PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN PUBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR URGENCIA, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE 1 B. PROYECTO DE URBANIZACIÓN, SUSTITUCION DEL PAVIMENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO POSTERIOR URBANIZADO DEL MUSEO DE LA MINERIA DEL PAIS VASCO.

I.- REGIMEN JURIDICO. Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

0.- ANTECEDENTES.

1.- La Fundación Museo de la Minería del País Vasco es una Entidad sin ánimo de lucro, sometida a la Ley 9/2016 de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

Los fines fundacionales son, entre otros, el fomento del estudio y la divulgación del conocimiento del desarrollo histórico de la actividad minera y de sus consecuencias económicas sociales y medioambientales, la protección y recuperación de los elementos materiales, industriales, urbanos y de infraestructura procedentes de la actividad minera; el estudio de los paisajes y elementos del medio natural en cuyo estado actual haya influido la actividad de la minería, y la promoción del desarrollo socioeconómico de la zona minera de Bizkaia y el fomento del turismo.

La Fundación está domiciliada en el Museo de la Minería del País Vasco, sito en el Barrio Campodiego s/n de Gallarta, donde tiene su sede.

Dentro de los objetivos de la Fundación se encuentra la recuperación de la memoria histórica de la actividad minera para lo cual, se está desarrollando el proyecto de Parque Cultural de la Minería del País Vasco, en fases, de las que queda pendiente, la Fase 1B, la sustitución del pavimento y acondicionamiento del entorno posterior de la urbanización.

Para la ejecución del proyecto se dispone de una subvención nominativa plurianual, concedida mediante Orden del Consejero de Cultura y Política Lingüística, del Gobierno Vasco, (Tramitagune: AAA-ORD-AY-726/ 22-11), por la que se concede una subvención a la Fundación Museo de la Minería del País Vasco, por importe de 500.000 €, para financiar el proyecto “Parque Cultural de la Minería del País Vasco” en el periodo 2022-2023, conforme a la siguiente distribución anual: 250.000 € para el año 2022 y, la misma cantidad para el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 1001111111 1.45142.75142.75300 2022/00126 2.

La Orden, exige que el abono y justificación de la subvención plurianual se haga de la siguiente manera, por cada una de las anualidades:

- Primero por el 70% (175.000 €/ año), el del 2022, una vez dictada la Orden y el del 2023, dentro del primer trimestre, debiendo estar previamente justificada la anualidad anterior.
- El segundo por el 30%, restante (75.000 €/año), previa justificación del importe de la anualidad (250.000 €/año), mediante la presentación de las facturas originales o copias compulsadas de las empresas que hayan realizado los trabajos, suministros u obras objeto de la inversión.

Las obras correspondientes al año 2022, ya están finalizadas, y se ha justificado su ejecución, por lo que queda pendiente la última fase, que es objeto de la presente licitación, y corresponde al año 2023.

La justificación de la anualidad 2023, deberá realizarse antes del 10 de enero del 2024, a tenor de la Orden.

En consecuencia, debido a que la obra debe estar finalizada antes de que acabe el año 2023, y presentada la justificación antes del 10 de enero de 2024, y que atendiendo a la previsión del proyecto y a las fechas en que nos encontramos, se ha estimado un plazo de ejecución máximo de 5 meses, se considera necesario declarar la urgencia de la licitación, a tenor del artículo 119 LCSP, y reducir a la mitad los plazos.

Por todo ello, ha acordado adjudicar las obras, acudiendo a una licitación pública respetando los principios de publicidad y concurrencia, a tenor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2.- El contrato objeto del presente pliego tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, en el Proyecto del Parque Cultural de la Minería del País Vasco Fase B “Proyecto de urbanización, sustitución del pavimento y acondicionamiento del entorno posterior urbanizado del Museo de la Minería del País Vasco, redactado por la arquitecta Dña. Maider Borde Romero, y visado el 25/03/2022 (memoria, cumplimiento del CTE y otras normativas, presupuesto, pliego de condiciones, gestión de residuos, plan de control de calidad, estudio de seguridad y salud y planos), y sus anexos posteriores, redactados por la arquitecta Rakel Rodríguez Lizundia, Planos del proyecto de urbanización, modificación 01, de mayo de 2023 (que responden a una reordenación de rampas,

escaleras….), y presupuesto actualizado de mayo de 2023, (que actualiza el presupuesto del proyecto).

En lo no previsto por los pliegos se regulará:

- En cuanto al procedimiento de adjudicación, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

- En cuanto a los efectos y extinción del contrato, por las normas de derecho privado, en los términos previstos en el artículo 319 LCSP.

3.- El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto** previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, o disposición reglamentaria que lo sustituya. Y se seguirá la **tramitación urgente**, a tenor del artículo 119 de la LCSP.

La urgencia en la tramitación se justifica por la necesidad de una rápida adjudicación y ejecución de las obras, debido a la necesidad de finalizar las mismas antes de que termine el año 2023, y disponer de la documentación justificativa, para entregar a la Administración que ha concedido la subvención, en el plazo exigido como requisito de la subvención concedida.

4.- **Código CTV.**

45100000.
45210000.

5.- Código NUTS.- ES 213.

6.- No se contempla la división en lotes, a tenor del art. 99 de la LCSP, debido a que, en función del objeto del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico y la ejecución por diferentes contratistas supondría un riesgo, por implicar la necesidad de coordinar la ejecución.

1.- OBJETO.

Es objeto del contrato, la sustitución del pavimento y acondicionamiento del entorno posterior urbanizado del Museo de la Minería del País Vasco, que se sitúa en el Barrio Campodiego s/n del municipio de Gallarta (Bizkaia).

El proyecto objeto de esta licitación queda recogido en la Fase 1 de ejecución del proyecto Parque Cultural de la Minería del País Vasco, proyecto de protección conservación, museografía y urbanización exterior, que se dividió en dos fases. La fase 1A instalación del pabellón de aseos exteriores, está ejecutada, y queda pendiente la Fase 1 B, sustitución del suelo de la "plaza" posterior del museo.

La finalidad de esta licitación, y del proyecto de la Fase 1B, es intervenir en una superficie de aproximadamente 1.038,70 m2, que pertenece a la parte de la parcela posterior, donde su ubica el acceso a la exposición, (tras la ejecución en los años 2020 y 2021, de determinadas obras de urbanización del entorno del Museo Minero). El objetivo actual es la renovación de pavimento de la parte posterior próxima al museo y la conexión del entorno inmediato del museo (generar un anillo continuo y accesible), de forma que disponga de continuidad y cumpla con las medidas de accesibilidad.

Se pretende completar la museografía y urbanización, unificando el espacio exterior del museo y uniendo el espacio trasero que da acceso a la exposición exterior del Museo de la Minería, con la intervención realizada, en su día, en el acceso delantero, habilitando dos puntos de conexión peatonal entre ambos espacios.

El objetivo principal es dar el mismo tratamiento al espacio exterior, reformando el espacio delantero que queda delante de las viviendas de mineros y creando una plaza que servirá de espacio de encuentro y reunión, en el que se situará una fuente de agua potable. Para ello se propone aprovechar la instalación de saneamiento y agua potable existente.

En este espacio de atrás, que queda en la misma cota del espacio delantero y entre las viviendas de mineros y el museo, se repondrá el pavimento que se encuentra deteriorado, pavimentándolo acorde con la intervención adyacente, (utilizando los mismos materiales de acabado de hormigón impreso, que se utiliza en el espacio peatonal del acceso al museo) y también se sustituirá el pavimento de la zona de juegos.

Se pretende buscar una estética unificada para el conjunto y generar un espacio alrededor del museo conjunto, por lo que, en la parte delantera al tratarse de una zona de uso peatonal, tendrá un acabado de hormigón impreso y la zona sur, que

conecta mediante una rampa la parte delantera con la trasera, se realizará con hormigón barrido.

Se tomarán las medidas necesarias para crear un recorrido y una plaza que cumplan las condiciones de accesibilidad universal, y se realizará un muro de contención de 1,5 m del cierre, que permitirá un pequeño talud verde en la parte superior dando continuidad al ya ejecutado, como previsión del trazado previsto para el bidegorri.

Las obras a ejecutar se describen en el proyecto visado el 25/03/2022 (trabajos previos, desbroce y limpieza del terreno, demoliciones, movimientos de tierra, firmes y pavimentos, muros, sistema de evacuación de aguas pluviales/ saneamiento, abastecimiento de agua potable, iluminación y mobiliario urbano), y se realizarán atendiendo al proyecto original y a los dos anexos posteriores de fecha mayo de 2023: Planos (modificación 01), donde se reordenan las rampas, escaleras…etc., y presupuesto actualizado.

Se someterá a publicación, junto con el presente pliego, copia del proyecto técnico completo visado el 25/03/2022, (en el que se encuentra el pliego de prescripciones técnicas) y sus anexos posteriores, Planos modificación 01 y presupuesto actualizado, ambos de mayo de 2023.

2.- ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano de contratación es la Comisión Ejecutiva del Patronato de la Fundación del Museo de la Minería del País Vasco.

Su dirección postal es Barrio Campodiego s/n 48500 Gallarta (Abanto-Zierbena) Bizkaia.

Perfil del contratante: Plataforma de contratación pública de Euskadi: www.contratacion.eus

Teléfono de contacto: 94 6363682

Email administracion@meatzaldea.eus

Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre documentación complementaria en estas direcciones, tal y como se indica en este pliego.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. TIPO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CREDITO Y PRECIO DEL CONTRATO. CONTRATO A TANTO ALZADO.

3.1.- El valor estimado del contrato (IVA excluido) es de 142.166,45 €, (presupuesto por contrata). El IVA correspondiente es del 21%, es decir 29.854,95 €.

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, es de 172.021,41 €.

No se admitirán propuestas que rebasen la cuantía del presupuesto base de licitación. La mejora se hará a la baja, y en la oferta de los licitadores, se desglosará el IVA.

3.2.- Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

Las obras objeto del contrato se financiarán con la subvención concedida mediante Orden del Consejero de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, por la que se concede una subvención nominativa plurianual a la Fundación, por importe de 500.000 €, para financiar el proyecto “Parque Cultural de la Minería del País Vasco”, con la distribución anual de 250.000 € para el año 2022 (que ya se han ejecutado y justificado) y 250.000 € para el año 2023, (en la que se encuadra la obra objeto de la presente licitación).

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la administración.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

3.4.- El contrato se adjudicará **a tanto alzado**, si bien, tal y como se indica en el Anexo I, modelo de proposición económica, a la propuesta económica deberán adjuntarse como anexo, un desglose de precios unitarios, para cada una de las unidades de obra que figuran en los presupuestos parciales del proyecto, y que han servido al licitador para el cálculo de la oferta económica. Esta relación de precios unitarios servirá únicamente para valorar la adecuación de la oferta económica, y en ningún caso formarán parte del contrato, ni serán de aplicación para las certificaciones de obra, donde se aplicará el porcentaje de baja correspondiente a la oferta presentada por la licitadora, respecto al tipo de licitación y a todos los precios unitarios del proyecto por igual.

4.- REVISION DE PRECIOS.

4.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

4.2.- No procede la revisión de precios.

5.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. NO UTILIZACION DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

5.1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y demás documentación complementaria estarán disponibles en el Perfil del Contratante.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Servicio de la administración contratante, en las direcciones citadas en este pliego, al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP, en relación con el artículo 119.2 b) 5º LCSP, al tratarse de una tramitación urgente.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de obras o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

5.2.- El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del portal institucional de la *Administración*, PLATAFORMA DE CONTRATACION PUBLICA DE EUSKADI.

www.contratacion.eus.

5.3.- Sistema de licitación y contratación electrónica. NO.

5.4.- Servicio que corresponda al órgano de contratación:

- Consultas económico-administrativas:
  Fundación del Museo de la Minería del País Vasco.
  Tfno.- 946363682
  Email.- administracion@meatzaldea.eus
  Persona de contacto: Representante de la Fundación Dña. Haizea Uribelarrea Leandro.

- Consultas técnicas:
  URIOSTE 2.000 Arkitektura Bulegoa
  Tfno.- 946640106
  Email.- urioste@euskalnet.net
  Persona de contacto. Rakel Rodríguez Lizundia.

La presentación de la solicitud de información adicional deberá realizarse 4 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

II.- EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

6.- EMPRESAS LICITADORAS. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

6.1.- Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Debido al presupuesto de la obra NO ES PRECEPTIVA LA CLASIFICACIÓN. Si bien a efectos del artículo 77.1.a) LCSP, y para poder optar por acreditar la solvencia económica financiera y técnica profesional, la clasificación que corresponde a esta obra es:

-Grupo A, Movimiento de tierras y perforaciones, subgrupo 2 Explanaciones, Categoría 1.

-Grupo C, Viales y pistas, Subgrupo 6, Obras viales sin cualificación específica, Categoria 1.

6.2.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, en los términos del artículo 87.1 de la LCSP:

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, por importe igual o superior a una vez y media, el valor estimado del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 175.000 €.

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá ser acreditada por uno de los medios siguientes, en los términos del artículo 88 de la LCSP.

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean de los mismos grupos o subgrupos de clasificación que los correspondientes al contrato, cuyo importe anual acumulado al año de mayor ejecución sea igual o superior al del presente contrato, avalada por certificados de buena ejecución, en los que conste la fecha, el lugar de ejecución de las obras y que se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión, o documentación acreditativa.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, en especial del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por el órgano de contratación.

En cualquier caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP.

6.3.- Las personas jurídicas solo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

6.4.- La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Proyecto de obras y sus anexos, y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

No se prevén variantes.

7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

7.1.- Lugar y plazo de presentación.

Esta Administración no dispone de medios personales y materiales, para la utilización de medios electrónicos, en la presentación de proposiciones y solicitudes de participación. (Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

En consecuencia, la documentación deberá presentarse en el Registro General de la Fundación del Museo de la Minería del País Vasco, sito en la localidad de Gallarta, en el Barrio Campodiego s/n 48500, Abanto-Zierbena, Bizkaia, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 h, de lunes a viernes, durante los TRECE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Si el último día fuera sábado o festivo se trasladará al día hábil siguiente. En todo caso la hora límite de presentación de ofertas serán las 19:00 h del día de finalización del plazo.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en las condiciones establecidas en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, Museo de la Minería del País Vasco, por fax, o correo electrónico en el número o dirección, señalados en este pliego, la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

7.2.- Formalidades y documentación.

La empresa licitadora deberá presentar dos sobres cerrados (A y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

a) la licitación a que concurre.

b) denominación de la empresa.

c) nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

En el caso de que la proposición y documentación aneja sea enviada por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General de la Fundación, la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección señalada en este pliego, en los términos previstos en el artículo 80 del RGLCAP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

7.2.1.- **SOBRE A**: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS CIFRAS O PORCENTAJES. La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato para la ejecución de las obras objeto de licitación, indicándose, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el Anexo I.

Se rellenarán los correspondientes apartados, relativos a otros criterios de adjudicación automáticos, en su caso:

- Reducción del plazo de ejecución de las obras, de 5 meses, hasta un máximo valorable de reducción de dos semanas.

- Mejora del plazo mínimo de garantía de 1 año, hasta un máximo valorable de dos años adicionales de garantía, sumando en total 3 años.

Se adjuntará, al Anexo I, dentro de este sobre, como anexo, un listado de precios unitarios, para cada una de las unidades de obra que figuren en los presupuestos parciales del proyecto y que han servido, para confeccionar la oferta económica. Se desglosan, asimismo, los precios descompuestos de las diferentes partidas, y el IVA**.**

En el supuesto de que las licitadoras dispongan de un sistema de gestión medioambiental tipo ISO 14.001 o equivalente, se adjuntará asimismo en este sobre, la certificación o documentación acreditativa de la disponibilidad del oportuno sistema de gestión medioambiental, para ser valorado.

En su caso, se incluirá en este sobre, la declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa.

7.2.2.- **SOBRE B:** CAPACIDAD PARA CONTRATAR**.** Deberán incluirse en este sobre una Declaración Responsable del/a Licitador/a, según MODELO que se recoge en el Anexo II, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, la aportación de la Declaración Responsable se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

La Declaración Responsable del/a Licitador/a, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial.

7.3. Criterios base para la adjudicación y ponderación.

Los **criterios objetivos, cuantificables automáticamente** que servirán de base para la adjudicación de procedimiento abierto, serán los siguientes:

1.- Menor precio ofertado.- Valoración hasta 50 puntos.

El licitador que realice la mayor baja (sin incurrir en temeridad), obtendrá la puntuación máxima 50 puntos, para el resto de licitadores se calculará la puntuación, según la siguiente fórmula:

En el caso de que la Baja media incrementada en tres puntos porcentuales no supere el valor de la Baja máxima:

Dar una puntuación de 45,00 puntos a la oferta cuya baja estuviera tres puntos por debajo de la media de las bajas, y ascender linealmente al valor 50,00 a la oferta con la baja máxima. En otro sentido, descender linealmente al valor cero correspondiente a la oferta que estuviera en el tipo de licitación.

En el caso de que la Baja media incrementada en tres puntos porcentuales supere el valor de la Baja máxima:

Dar cero puntos a la oferta que estuviera en el tipo de licitación y ascender linealmente hasta el valor de la puntuación máxima, 50 puntos, otorgados a la oferta que presentara la baja máxima.

A estos efectos se considera “Baja máxima” la correspondiente a la oferta económica más baja de las presentadas, siempre que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

2.- Mejora del plazo mínimo de garantía de 1 año, hasta un máximo valorable de dos años más (tres años de garantía, en total). Valoración hasta 30 puntos.

Por la mejora en un año adicional del plazo mínimo de garantía, se concederán 15 puntos, por la mejora en dos años adicionales del plazo mínimo de un año de garantía se concederán 30 puntos.

3.- Reducción en el plazo máximo de ejecución de las obras, establecido según el proyecto en 5 meses desde la formalización del acta de replanteo. 20puntos.

Se valorará hasta un máximo de dos semanas de reducción de plazo. A la licitadora que ofrezca una reducción de plazo de una semana se le concederán 10 puntos, por una reducción de dos semanas, 20 puntos.

7.4.- Comprobaciones.

La Fundación podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre B, de la documentación aportada por la empresa adjudicataria relativa a su capacidad de contratar así como de los documentos que, en su caso, se consignen en ese pliego, como acreditativos de las condiciones especiales de solvencia y ejecución, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido o su importe equivalente si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

8.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

8.1.- Mesa de Contratación.

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del siguiente modo:

- Presidenta: Dña. Amelia Ortiz Alonso

- Vocales:
  - Rubén Boada Fernández
  - Javier Furiol Gutierrez
  - Haizea Uribelarrea Leandro

- Secretaria: Dña. Mercedes Giménez Hernández

8.2.- Examen de las proposiciones.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres B y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, el presidente ordenará la

apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

La Mesa de contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El QUINTO DIA NATURAL, siguiente a la fecha de vencimiento de plazo para presentar proposiciones, a las 11:00h, en la sede de la Fundación de la Minería del País Vasco, sita en el Barrio Campodiego s/n 48500 Gallarta (Abanto Zierbena) Bizkaia, la Mesa de contratación procederá al acto público de apertura de los Sobres A, que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas incluidos en el sobre A presentados por las empresas licitadoras admitidas.

En él y antes de la apertura de los sobres A, se comunicará las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de las Declaraciones Responsables incluidas en los sobres B.

Si ese día fuera inhábil o sábado, se procederá a la apertura de los sobres A, el día hábil siguiente.

Si no pudieran procederse a la apertura de proposiciones en la fecha y hora señaladas, se comunicará la nueva fecha y/u hora, mediante publicación en el perfil del contratante.

8.3.- Calificación de las proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

8.4.- Ofertas anormalmente bajas.

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que presenten una baja superior al 25% del tipo de licitación, y también toda oferta inferior en más de un 10% a la media de las ofertas presentadas.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo de TRES DIAS HÁBILES, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

8.5.- Evaluación de las proposiciones.

La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, en defecto de concreción en ese pliego de criterios de adjudicación específicos vinculados al objeto del contrato el empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

III. ADJUDICACIÓN.

9.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

9.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

9.2.- La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Presidenta de la Mesa de Contratación, requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles (tramitación urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula 10 del presente Pliego.

9.3.- En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.

b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, en su caso, habilitación empresarial o profesional, y que se señalan en este pliego, tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y d). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquéllos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

En cualquier caso, a tenor del artículo 77.1 a) de la LCSP, podrá justificarse la solvencia técnica-profesional, y económica financiera, mediante certificado de clasificación en el grupo, subgrupo y categorías establecidas en este pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

9.4.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

9.5.- De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 9.2 anterior en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma

documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA.

10.1.- La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En caso de que se hubiera propuesto una mejora en la ampliación del plazo de garantía, no se devolverá esta fianza definitiva, hasta el transcurso del plazo total de garantía ofrecido.

En caso de que hubiera incurrido en oferta incursa inicialmente en presunción de temeridad, deberá depositar una garantía complementaria de otro 5% del precio final ofertado, de manera que la garantía definitiva ascenderá a un total del 10%.

10.2.- La Administración requerirá a la citada empresa licitadora para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles (tramitación urgente) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

10.3.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

11.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

11.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los plazos legalmente previstos.

11.2.- La Fundación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta

la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando este, adolezca de defectos no subsanables.

11.3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la empresa adjudicataria.
c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de esta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

11.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- El adjudicatario, está obligado a suscribir, en el plazo de OCHO DIAS HABILES, desde la notificación de la adjudicación, y antes de formalizar el contrato, y abonar a su costa las primas de los seguros, una póliza a todo riesgo de construcción que cubra:

- Los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, actos vandálicos, y malintencionados etc.) de los riegos de la naturaleza, así como la huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo.

- La responsabilidad civil general, patronal y cruzada que asegure a toda persona interviniente en la obra, y en la que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, por un importe del 75% del presupuesto de contrata (IVA incluido).

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, deberá aportar copia de las pólizas y justificantes de pago de las primas de contratación de los contratos de seguro señalados, que la empresa adjudicataria haya contratado y mantendrá a su costa durante el período de construcción y el plazo de la garantía.

12.2.- Durante la vigencia del contrato, el órgano contratante podrá pedir a la empresa contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de esta, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo, en caso contrario, el órgano contratante suspender el pago de certificaciones de obra y el plazo de recepción de las obras y, en su caso, suspender el inicio del cómputo del plazo de garantía, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de incumplimiento.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- El contrato se formalizará en un escrito que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, estas deberán acreditar dentro del plazo previsto en este pliego, la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

13.2.- El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

13.3.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los OCHO DIAS HABILES siguientes (Tramitación urgente) a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

13.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 9 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

13.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Fundación, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

13.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. La Fundación designará una persona que llevará la Dirección Facultativa de la obra a través de la cual

efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

14.2.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.2.1- Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por la Fundación y su anexo, y a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes autorizándolas con su firma.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

En cualquier caso se facilitará el acceso a la obra, a los técnicos designados por la Fundación contratante, y en su caso a los técnicos de las administraciones que hayan concedido subvención para la ejecución de las obras.

14.2.2.- Responsabilidad por los trabajos y daños. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

14.2.3.- Plazos de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de la obra es el de CINCO MESES, sin perjuicio de que si el adjudicatario hubiera ofrecido una reducción de plazo, como mejora, se estará al plazo menor ofertado.

Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si la empresa contratista no formulase reservas en ella o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación a la contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras. Al tratarse de una tramitación por urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HABILES, contados desde la formalización del contrato. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Fundación, contratante y a la empresa contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

El plazo contractual solo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

14.3.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES, desde la fecha de la formalización del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia de la empresa adjudicataria o de su representante.

No podrá iniciarse la obra, por tanto, sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad e Higiene, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

14.4.- FUERZA MAYOR. En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, esta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

14.5.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, así como cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, incumpla la

ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá establecer penalidades, hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y en su caso el de su oferta, en los términos previstos en este pliego.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Fundación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

14.6.- DAÑOS Y PERJUICIOS. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Fundación, esta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si debido al incumplimiento de plazos por culpa imputable a la contratista, la Fundación perdiera la subvención concedida por Gobierno Vasco que exige que las obras finalicen antes del 31 de diciembre de 2023 y se emitan las correspondientes facturas, se considerará daño y perjuicio indemnizable por la contratista, el importe de la subvención perdida.

14.7.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA. La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones, si las hubiera.

A los efectos del pago, la Fundación expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos a la empresa contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra existiesen razones para estimarlo

inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

14.8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular:

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar, pueda ser inferior a aquel.

- La empresa adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo, fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá asimismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

2.- Si la empresa subcontrata parte de los trabajos, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. Las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

3.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno a la Administración.

4.- El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente la realización del contrato en los términos de la LCSP. En ese caso el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El contratista queda obligado a respetar la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, Ley 32/06 de 18 de octubre BOE 19 de octubre, y su normativa de desarrollo RD 1109/207 de 29 de agosto.

5.- Estará obligada a cumplir la normativa vigente en materia de gestión de residuos de la construcción.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones esenciales, señaladas en el apartado anterior.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales señaladas en el apartado anterior, facultará a la Fundación a optar por reclamar penalidades de un importe de hasta el 10% del precio de adjudicación, por tramitar un expediente para declarar la prohibición para contratar a la adjudicataria, que las haya incumplido o por la resolución del contrato, en aquellos supuestos en los que el incumplimiento se pueda calificar como grave.

b) PROGRAMA DE TRABAJO. La adjudicataria, deberá presentar, en el plazo de quince días a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo un programa de trabajo, en el que deberá especificar la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando también la plantilla propia con la que cuenta.

El programa de trabajo presentado por la empresa adjudicataria será documento contractual a todos los efectos.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo en los quince días posteriores a su presentación o impondrá, en su caso, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Mientras no se apruebe el Programa de Trabajo presentado por la empresa contratista, regirá el que conste en el Proyecto.

La Fundación, podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

c) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN. Son de cuenta de la empresa contratista las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

Asimismo, correrán de cuenta de la empresa contratista los posibles gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra que la Dirección Facultativa de Obra estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación de la obra.

La empresa adjudicataria se obliga a gestionar todos los permisos municipales, salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de obras, para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., siendo totalmente a cargo de la empresa contratista tanto los gastos que ocasionen su gestión y tasas, como los de ejecución.

Serán de cuenta y a costa de la empresa contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, quedando exceptuadas, en todo caso, las acometidas definitivas, que correrán a cargo de la entidad contratante.

Corresponde a la empresa contratista, y a su cargo, suministrar la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución de las obras e instalaciones, los cuales deberán cumplir la normativa vigente.

d) SEÑALIZACIÓN. La empresa contratista está obligada a instalar a su costa pancartas, carteles, o cualquier otro medio de difusión en el que se difunda la

colaboración prestada por el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, en la financiación de esta obra.

Así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

e) LIBRO DE ÓRDENES. La empresa contratista está obligada a conservar y tener a disposición en todo momento en la obra el Libro de Órdenes. Este estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras y de la persona responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra.

La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

f) CRITERIOS LINGÜÍSTICOS. La empresa adjudicataria del contrato y las posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, y el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi.

14.9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Fundación le realice, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato, y aceptarán voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

<u>De tipo social.</u>

La empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, y respetar los convenios laborales sectoriales, vigentes. Asimismo, deberá cumplir los criterios lingüísticos del Departamento de Cultura y Política

Lingüística de la Diputación Foral de Bizkaia y rotular en euskera además de en castellano cualquier cartel anunciador de las obras.

14.10.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN.

1.- Los efectos y extinción del contrato, se regirá por normas de derecho privado, si bien tal y como dispone el artículo 319 de la LCSP, serán de aplicación los artículos 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato, y los artículos 214 a 217 sobre cesión y subcontratación así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198.4º, del artículo 210 1º del artículo 243.

2.- Las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

Ni la Dirección Facultativa de las obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

14.11.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de la obra.

La empresa contratista o su delegada comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y como máximo dentro del mes siguiente a su terminación.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

La Fundación podrá efectuar recepciones parciales de las obras.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, la Fundación, acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

2.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

14.12.- PLAZO DE GARANTÍA. A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo mínimo de garantía de un año.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y, asimismo, estará obligada a la guarda

y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

En cualquier caso, si la empresa adjudicataria, ha presentado en su oferta una mejora en el plazo de garantía, se estará al plazo ofrecido en su propuesta, de años adicionales en el plazo mínimo de garantía, y no será devuelta la fianza, hasta el transcurso del mismo, y las comprobaciones oportunas.

14.13.- LIQUIDACIÓN. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos siguientes:

- Si el informe fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

- En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá esta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

14.14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento del contratista de las condiciones previstas en el presente pliego.

Será en todo caso causa de resolución, la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en el artículo 211 letra i) LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

VI.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con lo establecido en el presente pliego, el contrato tiene carácter privado. En consecuencia, se regulará:

- En materia de preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205, LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, será competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo previa interposición, potestativa de los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En cuanto a los efectos y extinción del contrato, por las normas de derecho privado, en los términos previstos en el artículo 319 LCSP y será competente el orden jurisdiccional civil.

El adjudicatario hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los juzgados y tribunales que corresponden a la localidad en la que se sitúa la obra, que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y OFERTA CUANTIFICABLE ECONOMICAMENTE

(SOBRE A)

D. ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio a efectos de notificación en ……....., titular del DNI n.º ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en nombre y representación de ..... vecino de ....., con domicilio en ....., conforme acredito con Poder Bastanteado), con número de teléfono de empresa ……..……y correo electrónico…….

DECLARA

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante por la FUNDACION DEL MUSEO DE LA MINERIA DEL PAIS VASCO, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente, de las obras correspondientes a la Fase 1 B Proyecto de urbanización, sustitución del pavimento y acondicionamiento del entorno posterior urbanizado del Museo de la Minería del País Vasco.

Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación técnica.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

Cuarto.- Que en relación con las obras de la presente oferta, propongo su realización por el importe total de …….. euros (debe expresarse en letra y número), que se desglosa de la siguiente manera:

Principal.-
IVA.-
Total.- ……€, IVA incluido.

En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

Se adjunta como anexo, una relación de precios unitarios para cada una de las unidades de obra que figuren en los presupuestos parciales del proyecto y que han servido, para confeccionar la oferta económica. Se desglosan, asimismo, los precios descompuestos de las diferentes partidas, y el IVA**.**

Quinto.- (… En su caso…) Me comprometo a:

- Reducir el plazo máximo de ejecución de la obra, de CINCO MESES, en …… (una/dos) semanas.

- Mejorar el plazo mínimo de garantía de 1 año, en ……...(uno/dos) años adicionales.

(En el supuesto de no asumir los compromisos, no rellenar)

Sexto.- Declaro bajo mi responsabilidad, que dispongo de un sistema de gestión medioambiental tipo ISO 14.001, o equivalente.

	SI
	NO

(Marcar con una X, la opción elegida)

En el supuesto de respuesta afirmativa: Y **para obtener la puntuación correspondiente, adjunto certificación o documentación acreditativa de disponer del sistema de gestión medioambiental.**

Séptimo.- (En su caso….), se detallan las previsiones de subcontratación.

- Parte del contrato que se prevé subcontratar…….
- Importe……..
- Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendad su realización……

En ……..., a ….. de …….. de 2023.

Firma

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

(SOBRE B)

D. ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio a efectos de notificación en ……....., titular del DNI n.º ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en nombre y representación de ..... vecino de ....., con domicilio en ....., conforme acredito con Poder Bastanteado), con número de teléfono de empresa …….., y correo electrónico…….

DECLARA

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante por la FUNDACION DEL MUSEO DE LA MINERIA DEL PAIS VASCO, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente, de las obras correspondientes a la Fase 1 B Proyecto de urbanización, sustitución del pavimento y acondicionamiento del entorno posterior urbanizado del Museo de la Minería del País Vasco.

Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación técnica.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

Y en cumplimiento del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP, reconozco expresamente que reúno todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario del presente contrato comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración. En concreto:

- Que posee personalidad jurídica y en su caso representación.

- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigidos en este pliego.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es …….., el teléfono ……, y el fax ……..

- Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

Cuarto.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior, en caso de que sea propuesto como adjudicatario o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Quinto.- Que el convenio colectivo, que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que se adscribirá a la ejecución de la obra, es el convenio colectivo de …….. En el caso de resultar adjudicatario, me comprometo a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Asimismo, acepto voluntariamente la obligación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En …….., a …..... de ……. de 2023.